



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Andrea Betancur Aguilar
Demandado:	Oscar Alexander Doncel Stevenson
Radicado	05001 31 10 014 2023 00574 00
Decisión	Corrección de auto

Teniendo en cuenta el yerro cometido en relación al auto del 4 de abril del presente año, en el cual en su numeral primero de la parte resolutive figura un nombre diferente al de la parte demandante, el cual por un error involuntario se indicó que era Yenifer Dahiana Arroyave Ramírez, cuando la demandante se llama Andrea Betancur Aguilar, lo mismo ocurrió con el apellido de los menores ya que se indicó que el nombre de los mismos eran A. M. y A. M. D. A., cuando en realidad son A. M. y A. M. D. B., por lo cual se hace esa corrección sobre el auto, en el sentido que la demandante es la señora Andrea Betancur Aguilar y actúa en representación de los menores A. M. y A. M. D. B., que dando de esta manera subsanado el error del auto en mención.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

Igualmente, se le indica a la parte demandante que en el proceso solo figuran dos menores y que debe dar cumplimiento al artículo 446, del C. G. del P. en lo referente a la liquidación, ya que posterior al auto que decreto seguir adelante con la ejecución no hay liquidaciones presentadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc5e8aa18727f5e6d2743edc0147a7aa4c27fa4fe93cf6f246ea38204309055**

Documento generado en 16/04/2024 12:26:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>